Rawson, 27 de agosto de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"C., A. A. y D. T., H. D. N." (Expediente número 22.705, folio 106, año 2012, letra C)*.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1824/8 el Tribunal de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut dispuso, entre otras cuestiones, fijar fecha para la realización del juicio.

Que tal decisión es inapelable con arreglo al Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 392, 416 y concordantes, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina Judicial con asiento en la Ciudad de Esquel para que otorgue intervención a los Magistrados que deban juzgar en la causa de mención.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell – Ante mi: José A. Ferreyra-Secretario.-

///